

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S2, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEARCS-UAJ-10/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ITAIB CS 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEARCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEARCS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SUMINISTRO DE DATOS, SIN USO DE SUBSISTEMA, PARA EL SISTEMA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, EN LO SUCESIVO S2, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “LA SESEA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA ANGULO CASTRO, EN SU CALIDAD SECRETARIA TÉCNICA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO, “EL ITAIBCS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA DOCTORA REBECA LIZETTE BUENROSTRO GUTIÉRREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio de licencia de uso, se entenderá por:

NO COMERCIAL: Para los efectos de esta licencia, se refiere a que no se encuentre destinado o dirigido a obtener una ventaja comercial o una compensación monetaria;

SUBSISTEMA: Conjuntos de Datos e información concentrados, resguardados, administrados y actualizados por los Encargados que alimentan a los Sistemas, y que contendrán la información que establezca “**LA SESEA**” para ser interconectada a la Plataforma Digital Nacional; y,

S2: Sistema de Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur.

ANTECEDENTES

- I. Que el 23 de octubre de 2018 fueron publicadas las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional (PDN) en el Diario Oficial de la Federación. El Art. 6 establece que, para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, la SESNA emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal.
- II. Que mediante acuerdo **ACT-OG/CC-SEA/03/05/2021.06**, de fecha 03 de mayo de 2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, se estableció la Plataforma Digital Estatal, así como las Bases de su Funcionamiento, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 05 de mayo de ese mismo año.
- III. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, la Plataforma Digital Estatal incluirá, en un sistema específico, los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado quincenalmente. Y que **dicha información deberá incluirse en la Plataforma Digital Nacional y será pública** mediante un portal de internet.
- IV. Conforme al diverso numeral 44 de las referidas bases, el objeto del Sistema de Información de los Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de Contrataciones Públicas, es permitir a los distintos Usuarios el acceso a la información relacionada con los servidores

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S2, sin uso de subsistema		
	Folio	SESEARCS-UAJ-10/2022
	Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
	Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ITAIB CS 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEARCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEARCS.

públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles aquellos que dictaminan en materia de avalúos, a efecto de que dicha información sea utilizada por los integrantes de "LA SESEA" y autoridades competentes en sus funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SESEA":

- I.1 En términos de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, ser un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene su sede en la capital del Estado, y cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.
- I.2 El 27 de marzo de 2019, el Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, aprobó la designación de la Lic. Claudia Angulo Castro, como Secretaria Técnica de "LA SESEA", confiriéndole las facultades señaladas en los artículos 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, y 19 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.
- I.3 Que, de conformidad con lo ordenado por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California Sur, la Plataforma Digital Estatal, es administrada por "LA SESEA" y es el instrumento receptor e integrador de la información que las autoridades locales incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional.
- I.4 Que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó el **30 de abril de 2021**, el Acuerdo por el cual se establece la Plataforma Digital Estatal, y se emiten las Bases para su Funcionamiento; plataforma que conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, es administrada por "LA SESEA".
- I.5 Que el Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de "LA SESEA", en sesión del 03 de marzo de 2022, autorizó a la Secretaria Técnica para celebrar el presente convenio, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.
- I.6 Que, señala como domicilio legal y fiscal, el ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio, 2025-B, entre Carabineros y J. Mujica, edificio segundo piso, Colonia Donceles, C.P.23070, La Paz, B.C.S.

II. DECLARA "EI ITAI BCS":

- II.1 Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 apartado b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Baja California Sur y por el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, publicada

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S2, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-UAJ-10/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ITAIB CS 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

en el boletín oficial número 18 extraordinario del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 04 de mayo de 2016.

- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, “**EL ITAIBCS**”, tiene atribuciones para celebrar convenios con los sujetos obligados, autoridades federales, estatales y municipales, así como con particulares, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- II.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 22 fracción I del reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez cuenta con la facultad legal para la celebración del presente convenio; justificando su personalidad mediante el acuerdo 2/10-E/21, tomado en la décima sesión pública extraordinaria por el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, celebrada el día uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- II.4 Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de Baja California Sur, desea hacer uso del S2, para incluir la información establecida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, de sus Servidores Públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, para incluirse en la Plataforma Digital Nacional.
- II.5 Que, para efectos de la declaración contenida en el inciso anterior, se sujetará a lo dispuesto en el Catálogo de Perfiles de Usuario del S2, y en la Declaratoria de Inicio de Operación del S2, publicados; en consecuencia, manifiesta su adhesión sin reserva a las funciones y obligaciones planteadas en esos instrumentos.
- II.6 Que, para efectos de este instrumento, se señala como domicilio legal el ubicado en Calle Félix Ortega #1795 esquina Melchor Ocampo, colonia Centro, Código postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. AMBAS PARTES DECLARAN LO SIGUIENTE:

- III.1 Que conocen el tratamiento que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley local de la materia, debe darse al presente instrumento.
- III.2 Que tienen interés recíproco, en coadyuvar en la integración en el S2.
- III.3 Que “**LA SESEA**” y “**EI ITAI BCS**” reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan y se obligan.

Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es permitir a la Coordinación de Administración (en adelante CA) de “**EI ITAI BCS**” suministrar al S2, sin uso de subsistema, los datos o información correspondiente a “*los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de*”

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S2, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-UAJ-10/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ITAI BCS 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado quincenalmente”, en concordancia a las disposiciones emitidas por “LA SESEA”, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

SEGUNDA. FORMA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar la correcta ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

a) La CA de “**EI ITAI BCS**” se obliga a dar de alta en el S2 a todos los servidores públicos que se encuentren en el supuesto del objeto del presente convenio, conforme a la cláusula primera del mismo, misma información que deberá ser actualizada cada 15 días, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, se incluirán como mínimo

a.1) Los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en contrataciones; y,

a.2) Relación de particulares, personas físicas y morales que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los Entes Públicos, derivados de procedimientos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b) “**LA SESEA**” dará de alta en el S2 al titular de la DA de “**EI ITAI BCS**” con una cuenta de Usuario 2 denominado “*Administrador de Ente Público*” conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S2, con la finalidad de que capture los datos generales y la información a que se refiere el presente convenio.

c) “**LA SESEA**” brindará la capacitación referida en inciso d) de esta cláusula, en las fechas que acuerden **LAS PARTES**, al personal que señale la CA de “**EI ITAI BCS**”.

d) La CA de “**EI ITAI BCS**” para hacer posible el suministro de datos o información en el S2, usará su propio equipo de cómputo y conexión a internet, los cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

d.1. Tener instalado Google Chrome o Mozilla Firefox como navegadores de internet;

d.2. Tener instalado un programa que permita visualizar archivos PDF;

d.3. Contar con internet de banda ancha; y

d.4. Contar, el titular de la CA de “**EI ITAI BCS**” con dos cuentas de correo electrónico una institucional y otra personal.

e) En caso de que la generación de usuarios y carga directa de información en el S2, deje de operar o presente fallas que no permitan su desarrollo, el titular de la CA de “**EI ITAI BCS**”, en su calidad de Usuario 2, deberá comunicarlo de manera urgente e inmediata a “**LA SESEA**”, la cual, para este efecto, pondrá a disposición de la CA de “**EI ITAI BCS**” una mesa de ayuda que funcionará de la siguiente manera:

e.1. Estará disponible en días hábiles de ocho a quince horas, vía telefónica en el número 6121062064 extensión 106 y por correo electrónico en la dirección carlos.uribe@seseabcs.gob.mx o contacto@seseabcs.gob.mx. Serán días inhábiles los sábados y domingos, así como aquellos establecidos en el Calendario de Labores de “**LA SESEA**” vigente. La comunicación a la mesa de ayuda en días y horas inhábiles se podrá realizar únicamente por correo electrónico.

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S2, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEARCS-UAJ-10/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ITAIB CS 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEARCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEARCS.

e.2. Cuando la comunicación se realice por correo electrónico, se señalará como asunto el nombre de la DA de **"EI ITAI BCS"** y en el cuerpo del mensaje se deberá describir la falla y señalar el nombre y cargo del servidor público que remite el correo, anexando capturas de pantalla o evidencias.

e.3. Cuando la comunicación se realice por teléfono, **"LA SESEA"** levantará reporte, para lo cual se deberá proporcionar el nombre de la CA de **"EI ITAI BCS"**, la descripción de la falla, así como el nombre y cargo del servidor público que realiza el reporte.

e.4. **"LA SESEA"** remitirá la respuesta respectiva al correo oficial de la CA de **"EI ITAI BCS"**, en su calidad de Usuario 2, señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

TERCERA. - TRATAMIENTO DE DATOS SUMINISTRADOS AL S2. Conforme a lo señalado por el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y el 46 de la Bases de Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, toda la información contenida en el S2, será pública, y **"LA SESEA"** la pondrá a disposición de cualquier interesado en un portal de internet para su consulta.

CDARTA. OBLIGACIONES DEL ENTE PÚBLICO. En el desarrollo del presente convenio son obligaciones de la CA de **"EI ITAI BCS"** además de las mencionadas en otras cláusulas de este instrumento, las siguientes:

- a) Entregar cualquier informe o dato requerido por **"LA SESEA"**, que sean necesarios para la implementación y operación del S2;
- b) Utilizar exclusivamente para los fines señalados en este convenio, la información que le proporcione **"LA SESEA"**;
- c) Atender todas las recomendaciones que **"LA SESEA"** le presente, de forma inmediata y oportuna, garantizando ante todo la debida ejecución del presente convenio;
- d) Dar inmediato aviso a **"LA SESEA"**, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo o ejecución del convenio;
- e) Todas las demás que se deriven del cumplimiento del presente convenio o que se integren al mismo, durante su ejecución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SESEA". En el desarrollo del presente convenio son obligaciones de **"LA SESEA"**, además de las mencionadas en otras cláusulas de este instrumento, las siguientes:

- a) Entregar al OIC de **"EI ITAI BCS"**, la información, documentación e instrucciones necesarias para que en su calidad de Usuario 2 **"Administrador de Ente Público"** pueda operar sus facultades y cumplir sus obligaciones, de acuerdo al Catálogo de Perfiles de Usuario del S2;
- b) Brindar el apoyo técnico y administrativo en la solución de problemas e inconvenientes que pudieran presentarse durante la implementación y operación directa del S2; y
- c) Todas las demás que se deriven del cumplimiento del presente convenio o que se integren al mismo, durante su ejecución.

SEXTA. CAPACITACIÓN. De conformidad con el artículo 22 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, **"LA SESEA"** diseñará el material y talleres de capacitación sobre el uso del S2 y lo proporcionará al OIC de **"EI ITAI BCS"**.

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S2, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-UAJ-10/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ITAIBCS 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

SÉPTIMA. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES. A fin de garantizar el cumplimiento al presente Convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como servidores públicos responsables, a las siguientes personas:

Por, "LA SESEA":	Por, la CA:
<p>Lic. Víctor Hugo Lucero Rodarte</p> <p>Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos</p> <p>Correo electrónico: victor.lucero@seseabcs.gob.mx</p>	<p>Maestra Cynthia Vanesa Macías Ramos</p> <p>Secretaria Ejecutiva del ITAIBCS</p> <p>Correo electrónico: Secretaria.ejecutiva@itaibcs.org.mx</p>
<p>Lic. Juan Carlos Uribe Lucero</p> <p>Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal.</p> <p>Correo electrónico: carlos.uribe@seseabcs.gob.mx</p>	<p>Ing. Cesar Eduardo Canseco Arce</p> <p>Coordinador de tecnologías de la información del ITAIBCS</p> <p>Correo electrónico: coordinacion.tecinfo@itaibcs.org.mx</p>

OCTAVA. NOTIFICACIONES Y AVISOS. Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso con relación al presente convenio, se realizará por conducto de los servidores públicos y los correos electrónicos precisados en la cláusula séptima de este convenio.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya a un servidor público responsable o los correos electrónicos referidos en la cláusula séptima, deberá informarlo por oficio entregado en el domicilio de la otra parte.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo a la otra de la forma descrita en el párrafo anterior.

NOVENA. GRATUIDAD. La CA de "EI ITAI BCS" hará uso gratuito del S2, por lo que "LA SESEA" no cobrará contraprestación alguna; dicho uso se deberá sujetar a lo establecido en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, el Catálogo de Perfiles de Usuario del S2, la Declaratoria de Inicio de Operación del S2, y demás disposiciones que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, así como aquellas que establezca el Secretario Técnico de "LA SESEA" de conformidad con los artículos 6 y 38 de las Bases en cita.

Asimismo, la DA de "EI ITAI BCS" se compromete a no lucrar por el uso o difusión del S2.

DÉCIMA. REVOCACIÓN Y RESCISIÓN. "LAS PARTES" se reservan el derecho de revocar en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, el presente convenio, en caso de que detecten cualquier uso contrario a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, el Catálogo de Perfiles de Usuario del S2 o cualquier instrumento emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción o el Secretario Técnico de "LA SESEA", a lo dispuesto en las Bases en cita.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio podrá motivar su rescisión obligándose cada una de las partes, a resarcir los daños y perjuicios que causen a la otra.

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S2, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-UAJ-10/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ITAIB CS 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES”, deberán respetar la reserva o confidencialidad de la información que se genere o a la que tengan acceso con motivo de este convenio, y que deba tratarse como tal en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el derecho de protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Ambas partes manifiestan que no existe relación o vínculo laboral que los una; en tal contexto, ningún servidor público de la CA de “**EI ITAI BCS**” tiene relación laboral con “**LA SESEA**”, ni viceversa, y por tanto renuncian expresa y recíprocamente a cualquier acción presente o futura ante las diversas autoridades **LABORALES**, tanto del fuero local como del fuero federal.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente documento iniciará su vigencia a partir su firma y concluirá al término de la gestión, nombramiento, designación, administración o procedimiento similar, por el que se le otorgó representación legal de “**EI ITAI BCS**”, al firmante de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los servidores públicos responsables a que se refiere la cláusula séptima de este instrumento, o de ser necesario, por los titulares o representantes legales de las partes. En caso de no resolverse por acuerdo, las partes se someten a la legislación civil vigente en el Estado de Baja California Sur, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales establecidos dentro del primer partido judicial de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 09 días del mes de mayo del año 2022.

Por “**LA SESEA**”

LIC. CLAUDIA ANGULO CASTRO
SECRETARIA TÉCNICA

Por “**EL ITAIBCS**”

DOCTORA REBECA LIZETTE BUENROSTRO
GUTIÉRREZ.

COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.

LIC. VÍCTOR HUGO LUCERO RODARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS